



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Miércoles 2 de Enero de 2002

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO de cancelación del diverso por el que se establecen las medidas de emergencia para prevenir la introducción de la Fiebre Aftosa a los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 3o., 4o. fracciones I y XII, 5o., 6o., 7o., 8o., 11, 15 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1o., 2o., y 3o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que entre los meses de febrero y marzo de 2001, se presentaron brotes de Fiebre Aftosa en el Reino Unido, Francia, Países Bajos, República de Irlanda y Argentina y ante el riesgo inminente de que nuestro país se viera afectado por la diseminación de la enfermedad, esta Secretaría en ejercicio de las facultades que tiene conferidas, para establecer medidas zoonosanitarias de emergencia a fin de minimizar el riesgo de ingreso de enfermedades al territorio nacional, emitió el Acuerdo por el que se establecen las medidas de emergencia para prevenir la introducción de la Fiebre Aftosa a los Estados Unidos Mexicanos por los brotes recientemente ocurridos en diversos países del mundo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 5 de abril de 2001;

Que a la fecha de publicación de dicho Acuerdo, nuestro país reconoció como libres de Fiebre Aftosa a Australia, Canadá, Centroamérica, El Caribe, Chile, Estados Unidos de América, Japón, Nueva Caledonia, Nueva Zelanda y Singapur. Asimismo, se consideraron como países libres de la enfermedad pero sujetos a riesgo de contagio a Alemania, Austria, Bélgica, Belice, Bulgaria, Croacia, República Checa, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia, Suiza, Ucrania, Uruguay y Vanuatu. En el resto de los países del mundo, la Fiebre Aftosa es endémica o no han sido reconocidos por nuestro país como libres de la enfermedad, y

Que en consideración a que en la actualidad el riesgo de contagio de Fiebre Aftosa se encuentra controlado, no existe necesidad de seguir aplicando las disposiciones y medidas de emergencia establecidas para prevenir la introducción de Fiebre Aftosa a nuestro país, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Queda sin efectos, respecto de los países que México reconoce como libres de la enfermedad, el "Acuerdo por el que se establecen las medidas de emergencia para prevenir la introducción de la Fiebre Aftosa a los Estados Unidos Mexicanos por los brotes recientemente ocurridos en diversos países del mundo", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 5 de abril de 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto las adecuaciones efectuadas a las hojas de requisitos zoonosanitarios establecidos por la Dirección General de Salud Animal de esta Secretaría, derivadas de las modificaciones de la situación de la Fiebre Aftosa en las diferentes regiones o países del mundo.



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Miércoles 2 de Enero de 2002

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se establecen las medidas de emergencia para prevenir la introducción de la Fiebre Aftosa a los Estados Unidos Mexicanos por los brotes recientemente ocurridos en diversos países del mundo, continuarán aplicándose en los países en donde la Fiebre Aftosa es endémica o que no han sido reconocidos por nuestro país como libres de la enfermedad, hasta en tanto se realiza la revisión de la situación que guardan dichos países.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil uno.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.